



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA C. MA. MAGDALENA RICO AGUILAR, EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO REAL 90, CON COMERCIO Y SERVICIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 802, 775, 778, 789, 787, 792, 796, 322-A1, 779, 782, 785, 800, 791, 794, 776, 788, 797, 324-A1, 777, 780, 783, 790, 793, 795, 798 y 801.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 786, 781, 784, 7-C1, 323-A1, 321-A1, 774 y 799.

Tomo CCV
Número

33

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

C. MA. MAGDALENA RICO AGUILAR.
P R E S E N T E:

Me refiero al formato de solicitud de fecha 13 de octubre de 2017 con el expediente número DRVMZNO/RLT/040/2017, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de tipo Residencial para desarrollar 3 viviendas o departamentos y un local comercial denominado REAL 90, en una superficie de 171.50 m², ubicado en calle Viveros de Atizapán, número 90, lote 23, manzana 15, Fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y

CONSIDERANDO

- I. Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como “La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.
- II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.
- III. Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante Escritura No. 46,118 de fecha 30 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No.228, Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral con folio real electrónico 00281410 de fecha 16 de febrero de 2015.
- IV. Que presenta Acuerdo mediante el cual se autoriza el incremento de Densidad de una a cuatro departamentos (434.44 m².) y local comercial (65.63 m².), incremento de Intensidad Máxima de Construcción de 2.00 veces la superficie del predio (343.00 m².) a 3.79 veces la superficie del predio (651.66 m².) e incremento de altura de 3 niveles o 9.00 metros a 5 niveles o 13.50 metros a nivel de banquetta autorizada por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, número DGDU/CUS/0034/2017 de fecha 14 de agosto de 2017.
- V. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número oficial número 0798/2017 de fecha 29 de junio de 2017 emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, la cual cuenta con una nota que a la letra dice: “...con base a los oficios número 211C10011/AESM/1175/2017 de fecha 29 de junio de 2017, emitido por la Junta de Caminos del Estado de México, dependiente de la Dirección General de Conservación Caminos del Estado de México, que a la letra dicen : que el predio en mención no se encuentra en Jurisdicción del Camino: vialidad Santa Mónica, a cargo de este organismo, ya que este inicia en la calle Sor Juana Inés de la Cruz y termina en la intersección con el camino: Tlalnepantla-Villa del Carbón, lo anterior basado en la Gaceta de Gobierno de la Infraestructura Vial Primaria Libre de Peaje y oficio DGOP/2998/SPyC/1580/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección General de Obras Publicas de este Municipio, donde a la letra dice Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi cargo, no se encontró antecedente alguno en relación al proyecto que origina la restricción...”
- VI. Que el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio número OPDM/DG/ST/083/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, emitió el Dictamen Favorable de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para cambio de Uso de Suelo para 4 viviendas y un local comercial.
- VII. Que presenta certificado de Libertad de Gravamen emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00281410 de fecha 18 de septiembre de 2017 donde no reporta gravámenes.
- VIII. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.

- IX. Que la C. Ma. Magdalena Rico Aguilar acreditó su personalidad con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con número 1090662727, con vigencia hasta el año 2023.
- X. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio de tipo residencial solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III y artículo 119 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Desindexación de salario mínimo en la entidad, 50.0 (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE) X 75.49 X 3 = \$ 11,323.50 (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 M.N.) y por el lote de uso comercial o de servicios 171.50 metros cuadrados de superficie del lote entre cada 100 m2 de superficie útil o vendible por el 44.61 número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, 171.50/100 X 44.61 X 75.49 = \$ 5,775.44 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M. N.), resultando un total de derechos por la cantidad de \$17,098.94 (DIECISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.),.
- XI. Esta Unidad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México así como 115 116 y 118 del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 3 fracción III, VI y VII, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 4 de agosto de 2017; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Desindexación de salario mínimo en la entidad y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81, del 24 de octubre de 2008.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la C. Ma. Magdalena Rico Aguilar, el Condominio con la Modalidad Vertical Habitacional de tipo residencial denominado Real 90 y un local comercial como una unidad especial integral, para que en el terreno con superficie de 171.50 m2, ubicado en calle Viveros de Atizapán, número 90, lote 23, manzana 15, Fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 3 viviendas y un local comercial, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DEL PREDIO	171.50 M2.
SUPERFICIE DE DESPLANTE DEL EDIFICIO	118.14 M2.
A V R U C	42.00 M2.
NÚMERO DE VIVIENDAS	3.00
NÚMERO DE LOCALES COMERCIALES	1.00
TOTAL DE AREAS PRIVATIVAS	4.00
ÁREAS COMUNES SERVICIOS Y CIRCULACIONES	74.20 M2.
NÚMERO DE CAJONES PRIVADOS	6.00
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO PRIVADO	69.00 M2
NÚMERO DE ESTACIONAMIENTOS DEL LOCAL	2.00
SUPERFICIE TOTAL ESTACIONAMIENTO DEL LOCAL	21.84 M2

CAJONES DE ESTACIONAMIENTO TOTALES	8.00
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	410.26 M2

Lo anterior cobra relevancia con lo dispuesto en el artículo 102 fracción III, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece lo siguiente:

Se deberá prever área de estacionamiento para cada una de las viviendas, pisos o departamentos, la cual no deberá ser menor a un cajón por vivienda **y según lo determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano Correspondiente.**

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALNEPANTLA DE BAZ VIGENTE.				
USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD/USO	No. DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
1.1 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 80 METROS	UNO	M2. CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN

SEGUNDO. El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. En base al artículo 110, fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

CUARTO. Por tratarse de un condominio habitacional vertical para 3 viviendas de tipo residencial y un local comercial, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de equipamiento urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio del 2016.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reusó y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en estacionamientos, andadores y banquetas.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamientos viales.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, de no estar constituido dicho comité, se levantara acta ante la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

Deberán proveer adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón para cada cuatro departamentos y en viviendas menores de 100 m² construidos, un cajón por cada seis departamentos, por lo que no requerirá de cajones de estacionamiento para visitas, en base al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla, Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81 de fecha 24 de octubre de 2008.

SEXTO. De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102 fracción VIII, del Reglamento citado, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

SÉPTIMO. En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A) En caso de condominios verticales habitacionales el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso i), del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber dado cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el artículo 5.38, fracción X, inciso j), del Libro Quinto citado.
- Inciso C) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señalados en el acuerdo sexto.
- Inciso D) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por el Municipio o autoridad correspondiente, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso d), del Libro Quinto del Código Administrativo citado, señaladas en el acuerdo séptimo.
- Inciso E) El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso c), del Libro Quinto citado.
- Inciso F) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso G) Obtener el permiso de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como el artículo 5.38 fracción X, inciso e), del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso H) Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto a las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso I) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la

venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f), del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.

- Inciso J) El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso K) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso m), del Libro Quinto del Código referido.
- Inciso L) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a las autoridades correspondientes, establecidas en la autorización, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Inciso M) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Inciso N) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá de constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso g), del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al 100 % el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización asciende a \$ 89,008.46 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 46/100 M.N.).

NOVENO. En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

DÉCIMO De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 fracción V, inciso E), punto 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 1,369.36 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 68,468.05 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) debiendo acreditar el pago ante esta dependencia.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo medio que se construyan en desarrollos serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'769,090.00 pesos y menor o igual a \$2'940,515.00 pesos.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO
TERCERO.**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar el setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO
CUARTO.**

En base al artículo 8 inciso IX, del Reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

- A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
- B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a), de la Reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su Reglamentación y en la autorización.

**DÉCIMO
SEXTO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional de tipo residencial y un local comercial denominado Real 90, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARIA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V.

Se hace saber que AIDA LILIA BELTRAN GONZALEZ Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLEZ DE ÁVILA promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 157/2017, en contra LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. de quien reclama las siguientes: Prestaciones a).- a) El otorgamiento y firma que se realice ante Notario Público de la escritura correspondiente al contrato de compraventa celebrado, entre LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. y como tercero su fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. posteriormente BANCO SERFIN S.A.A y ahora BANCO SANTANDER INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO SANTANDER S.A. correspondiente a la parte alícuota de lote de terreno número 18, de la manzana 26 y casa B y casa B tipo dúplex, sobre el mismo construida, ubicada en la Calle República, número oficial 70-B, Lomas Bulevares, Tlalnepanla, Estado de México. b) La declaración judicial que el fiduciario BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A. posteriormente BANCO SERFIN S.A.A y ahora BANCO SANTANDER INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO SANTANDER S.A., le recaiga y le pare perjuicio la sentencia que se dicte en el momento procesal oportuno, en caso de que resulte favorable, tomando en cuenta que dicha persona moral, se reservó la facultad en la cláusula décimo primera, fracción séptima de la Escritura Pública número 39157 pasada ante la fe del Notario Público número 134 del Distrito Federal ahora Ciudad de México. Licenciado Alfonso Román Talavera, que por medio de la cual se constituyó fideicomiso traslativo de dominio dicho fiduciario se reservó el derecho de firmar las escrituras correspondientes a los contratos de compraventa de los inmuebles pertenecientes al fideicomiso, tomando en cuenta también que a nombre del fiduciario aparece inscrito el inmueble del cual se solicita el otorgamiento y firma de la escritura pública, en las oficinas del Instituto de la Función Registral de Tlalnepanla, Estado de México. c) La declaración que se ha hecho del pago total del precio de la compraventa del inmueble que ha quedado descrito en el párrafo del inciso letra a), d) la declaración judicial de la señora AIDA LILIA BELTRÁN GONZÁLES Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLES DE AVILA es la única propietaria del mencionado inmueble, e) El pago de los gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes hechos. I.- En fecha 23 de febrero de 1991 mil novecientos noventa y uno, la empresa LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. como fideicomisaria en el fideicomiso que tiene constituido con BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A. posteriormente BANCO SERFIN S.A.A y ahora BANCO SANTANDER INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO SANTANDER S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, mediante contrato de compraventa denominado impropiamente como preliminar de compraventa, vendió a AIDA LILIA BELTRÁN GONZÁLES Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLES DE AVILA la parte alícuota con representación del 50% del lote de terreno número 18, de la manzana 26, y casa tipo dúplex marcada con la letra B, ubicada en calle de la República, número oficial 70-B de la Colonia Lomas Bulevares, Tlalnepanla, del Estado de México inmueble que tiene una superficie de 234.82 metros cuadrados, con los linderos y colindancias que se especifican en el plano oficial de la lotificación del Fraccionamiento mencionado y que se acredita con el original de compraventa. II.- En términos de la escritura 39157 de fecha 20 veinte de julio de 1972 mil novecientos setenta y dos otorgada ante la fe del Licenciado ALFONSO RÓMAN TALAVERA, Notario Público 134 ciento treinta y cuatro del Distrito Federal. III.- (..) a

manera de aclaración, y desde este momento, solicita que la sentencia que se dicte sea favorable a la promovente, debe de recaerle y pararle el perjuicio al fiduciario, tomando en cuenta que el nombre de este, se encuentra escrito en las Oficinas del Instituto de la Función Registral de esta jurisdicción y que en dicho instrumento se reservo para otorgar las escrituras correspondientes a los inmuebles pertenecientes al fideicomiso (...), IV.- Para efectos de acreditar lo mencionado anteriormente, acompaña solicitud y copia certificada de libertad de gravamen de dicho inmueble... (...V, VI...) VII.- En términos de la CLAUSULA SEPTIMA del mencionado contrato, la empresa LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. me puso en posesión física, jurídica y material en fecha 28 veintiocho de Febrero de 1991 mil novecientos noventa y uno, posesión que tiene la promovente en la actualidad, (...VIII...) IX.- En fecha 18 de marzo de 1996, se cubrió la totalidad del importe de la operación del inmueble materia de la compraventa, les ha requerido extrajudicialmente a los demandado LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. y su fiduciario BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A. posteriormente BANCO SERFIN S.A.A y ahora BANCO SANTANDER INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO SANTANDER S.A. que se presenten ante el Notario Público 34 del Estado de México, a cargo del Licenciado RAMÓN DIEZ GUTIERREZ SENTIES en el domicilio ubicado en Avenida de los Jinetes, número 119, Colonia las Arboledas Atizapán de Zaragoza, Estado de México. A elevar a escritura pública el contrato de compraventa base de la acción del inmueble que es de mi propiedad, y no he recibido respuesta favorable, razón por la cual me veo en la necesidad de acudir ante esta autoridad jurisdiccional a demandar a la fideicomisaria LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. otorgamiento y firma de escritura pública correspondientes a dicho contrato en la forma y vía propuesta y al fiduciario BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S. A. posteriormente BANCO SERFIN S.A.A y ahora BANCO SANTANDER INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO SANTANDER S.A. que le recaiga y le pare perjuicio la sentencia que se dicte en el momento procesal oportuno, en caso de que esta resulte favorable a los intereses de la promovente, toda vez que en las oficinas del Instituto de la Función Registral se encuentra inscrito el inmueble que es de mi propiedad, a nombre de dicho fiduciario, (...X...) XI.- De este momento manifiesto que realice el contrato de compraventa con la codemandada LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. con el nombre de AIDA BELTRÁN GONZÁLES DE AVILA, pero que mi nombre correcto y completo es el de AIDA LILIA BELTRAN GONZALEZ, pero que se trata de la misma persona, como se acredita con las copias certificadas del juicio no contencioso de identidad de persona, realizado en el Juzgado Octavo Familiar de Tlalnepanla, Estado de México, marcado con el expediente 1096/2016 que se exhibe como ANEXO NUMERO VEINTITRES. XII.- Así mismo manifiesto que la promovente ha realizado el trámite de Traslado de Dominio, para pagar el impuesto predial a su nombre y se encuentra al corriente del pago de dicho impuesto. Como se acredita con los recibos que se exhiben al presente escrito como ANEXOS DEL VEINTICUATRO AL VEINTICINCO. (...XIII...) Por auto de veinte de Diciembre de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepanla, Estado de México, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de

Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los dieciséis de enero del dos mil dieciocho. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos (2) de agosto del dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

802.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 663/2017, promovido por OSVELIA MOLINA DÍAZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA GUSTAVO BAZ, SIN NÚMERO, EN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52.00 METROS, CON MARIA ELENA AGUILAR MARTINEZ.

AL SUR: 52.00 METROS, CON CARLOS MOLINA HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 19.00 METROS, CON JAIR SANTOS ROMERO.

AL PONIENTE: 19.00 METROS, CON PRIVADA GUSTAVO BAZ DE 6.00 METROS DE ANCHO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 988.00 M².

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, a 7 de febrero de dos mil dieciocho.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. JOSE ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

775.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles; Publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción.

CONVÓQUESE POSTORES

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1111/2016 RELATIVO AL JUICIO VÍA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA MAGDALENA BECERRIL GARCÍA.

EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil dieciocho.-

"... Agréguese a sus autos el escrito de cuenta... con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado identificado como Conjunto Urbano de Interés Social Rancho San Blas, ubicado en la Calle 53 número interior A, Manzana 26, Lote 28, Vivienda A, Colonia Rancho San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles...Convóquese Postores..."-Ciudad de México, a 19 de Enero del año 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

778.- 22 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SEC "B".

EXP. NUM. 768/2001.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente 768/2001, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra FRANCISCO JIMÉNEZ SALGADO Y ANA HILDA PEÑA DE LA CRUZ JIMÉNEZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de lo Civil de esta Ciudad de México dictó un proveído que a la letra dice:

"...EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- ... a los autos del expediente... 768/2001 el escrito ...por la parte actora;... se señalan las..., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del ... inmueble hipotecado el ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO PLANTA BAJA DOS DEL EDIFICIO A, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SEIS DE LA PROLONGACIÓN AVENIDA MORELOS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHO TLALTEPAN EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, CON DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTIUNO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al ...avalúo practicado por el perito valuador ...en rebeldía de la parte demandada, y ser el que arrojo el valor más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el

diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido,...convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, ...Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción ... deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el Municipio de Cuautitlán Estado de México, para lo cual deberá Girarse Atento Exhorto al Ciudadano Juez Competente de Dicha Entidad, a efecto de que ... se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, se faculta al Ciudadano Juez Exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído. Por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto ordenado...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado TOMAS CISNEROS CUIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe..."; "...EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.... a los autos del expediente ...el escrito ...de la parte ACTORA... como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, debiendo prepararse el remate en la forma y términos señalados en auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo efectuarse las publicaciones de edictos en el periódico "EL FINANCIERO".... por autorizadas las personas que menciona, para los fines que indica, debiendo insertarse en el exhorto de mérito ...las personas autorizadas para la diligenciación del mismo...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado TOMAS CISNEROS CUIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO"; ASÍ COMO EN TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE ENERO DE 2018.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

789.- 22 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LOVERA PEÑA DAVID Y MARÍA DE LOURDES

VÁZQUEZ LÓPEZ, expediente número 36/2012. En cumplimiento a lo ordenado por autos de dieciocho y veintisiete de enero ambos de dos mil diecisiete y diecinueve de enero de dos mil dieciocho que en su parte conducente dicen: Ciudad de México a dieciocho de enero del año dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL) DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO", MARCADO CON EL NUMERO DE LOTE 4, MANZANA 54, VIVIENDA 3012, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA "(...)" debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo "(...)" siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos "(...)", gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación dieciséis días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Notifíquese. "(...)" Ciudad de México a veintisiete de enero del año dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta "(...)" y como lo solicita se procede a precisar la última parte del proveído de fecha dieciocho de enero del año en curso, para quedar en los siguientes términos: gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo el presente formar parte integrante del auto en cita "(...)" Notifíquese.- "(...)" Ciudad de México a diecinueve de enero del año dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito "(...)" y como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda ordenada mediante el proveído de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'590,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito de la parte actora. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.-Ciudad de México, a 24 de enero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

787.- 22 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2628/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BEATRIZ GARCIA

MOLINA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Segunda Manzana sin número, Localidad Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y linda con Calle; Al Sur: 20.00 metros y linda con Ángel Cuellar Santiago; Al Oriente: 25.00 metros y linda con Silverio Martínez Gabriel; y Al Poniente: 25.00 metros y linda con Ángel Cuellar Santiago; con una superficie de 500.00 m² (quinientos metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

792.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1351/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial, promovido por JUAN MARTÍN PAREDES VÁZQUEZ Y ALDO LEDEZMA REYNA, por su propio derecho, respecto del inmueble consistente en UN TERRENO ubicado en AVENIDA SANTA MARÍA, NÚMERO UNO, COLONIA SAN JOSÉ BUENAVISTA, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide en dos líneas, una de 6.90 metros y colinda con MARÍA DOLORES ATAIDE DELGADO, y otra de 26.00 metros, y colinda con MARÍA DOLORES ATAIDE DELGADO, AL SUR: mide en tres líneas, una de 10.00 metros y colinda con AVENIDA LA AURORA, otra de 16.55 y otra de 12.90 metros, y colinda con CAMINO A SANTA MARÍA, AL ORIENTE: 40.00 metros y colinda con AVENIDA TEPOTZOTLÁN, AL PONIENTE: mide en dos líneas, una de 16.00 metros otra de 10.30 metros, y colinda con MARÍA DOLORES ATAIDE DELGADO. Con una superficie total de 1,136.33 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

796.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCA LAURA TORRES DESALES, quien promueve en representación de su deudora MARÍA FÉLIX RODRÍGUEZ DE SÁNCHEZ, también conocida como MARÍA FÉLIX RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, bajo el expediente número 850/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble con construcción ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE DE LA CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, EN LA MUNICIPALIDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE

MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 metros con predio del señor FIDEL VILLASEÑOR, actualmente con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 12.30 metros con predio del señor ISIDRO RODRÍGUEZ VICENTEÑO, actualmente con inmueble propiedad de MARGARITA RODRÍGUEZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 13.00 metros con el señor IGNACIO RODRÍGUEZ MELÉNDEZ; AL PONIENTE: 13.00 metros con la señora ALICIA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, actualmente con predio propiedad del señor JORGE GARCÍA GÓMEZ; con una superficie aproximada de 159.90 metros cuadrados. Para su publicación en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

322-A1.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 420/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS WUENCES MACEDO, denunciado por OLIDELIA AVILES HERNÁNDEZ, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de los EDICTOS POS UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a JOSÉ LUIS WUENCES, que se encuentra radicada en este Juzgado la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS WUENCES MACEDO, QUIEN FALLECIO EN FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, anunciando su muerte sin testar, para que con los documentos correspondientes se apersona el mismo, si quisiera hacerlo, a deducir los derechos que le pudieran corresponder dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de conformidad con el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

Valle de Bravo, México; trece de febrero del año dos mil dieciocho.--- DOY FE.---SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

779.-22 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 83/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JORGE MACÍAS VÁZQUEZ, respecto al inmueble ubicado en Calle Tercera de Juan Aldama, sin número, Colonia Llano Grande de este Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.00 metros. Con Miguel Ángel Santoyo, AL SUR: 79.70 metros. Con Jorge Macías; AL ORIENTE: 35.60 metros.

Con Moisés López; AL PONIENTE: 45.70 metros. Con Cesar Marín con una superficie aproximada de 3,159.00 metros cuadrados, el cual adquirió el veintiuno de febrero del dos mil uno, del señor FRANCISCO SÁNCHEZ MULIA, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a quince de febrero de dos mil dieciocho, DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

782.-22 y 27 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES A LA QUINTA ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 928/2005 relativo al juicio al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA ELENA REYNA GUTIERREZ en contra de SERGIO RAMIREZ ARREOLA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Para que tenga lugar la tercera almoneda de remate, en subasta pública respecto de.

Bien inmueble ubicado en AVENIDA BAJA VELOCIDAD NO. 37 EN LA COLONIA PILARES MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de ciento setenta metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias. Al norte diez metros con avenida baja velocidad, hacia donde tiene su frente: al sur diez metros con lote cuatro: al Oriente dieciséis metros con lote treinta y ocho y al Poniente dieciséis metros con lote treinta y seis inmueble inscrito en el IFREM bajo los datos: Libro 1. Sección 1. Volumen 321. A foja 79. Partida 616-11833.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 2.234 y 2.235 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga lugar la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, EN SUBASTA PUBLICA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE antes descrito se señalan las: DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado del lugar donde se ubica el inmueble, de manera que entre la publicación de los edictos de referencia y el de la fecha antes fijada, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad de \$1,581,750.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N, en términos del artículo 2.236 del Código Adjetivo de la materia, lo anterior es así, pues de la cantidad señalada en la actualización del dictamen en materia de valuación exhibido por la Arquitecta ANA LILIA ALCALA PALOMINOS el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, menos el cinco por ciento que refiere el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles y que fue deducido en la segunda almoneda de remate, resulta la cantidad antes

referida; ordenándose por tanto, la notificación personal del presente proveído a SERGIO RAMIREZ ARREOLA, en su domicilio procesal señalado en autos convocándose postores para en remate, en la forma y términos que marca la ley.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación de nueve de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

785.-22 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

MAURICIO RODRIGUEZ MORALES. En cumplimiento al ordenado por auto de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 94/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO promovido por JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ PÉREZ apoderado legal de la C. AMPARO JUANA ESTRADA en contra de JOSÉ JIMÉNEZ PÉREZ Y MAURICIO RODRÍGUEZ MORALES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: 1. La declaración mediante sentencia firme que tengo la propiedad del inmueble ubicado en lote de terreno 34, de la manzana 48 del Boulevard (Calle) Bosques de Europa, entre las calles Bosques de Bruselas y Bosques de Viena en el Fraccionamiento denominado Bosques de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, que cuenta con una superficie total de 170.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 Mts., colinda con lote 33; AL SUR: 20.00 Mts., colinda con lote 35; AL ORIENTE: 08.00 Mts., colinda con lote 32; y AL PONIENTE: 08.00 Mts., colinda con calle Bosques de Europa; 2. Como consecuencia, la desocupación y entrega física, material y jurídica del inmueble con sus frutos y accesiones, consistentes en la renta, que se hubiere obtenido de haber sido arrendado el inmueble. 3. El pago de los daños y perjuicios causados a la actora. 4. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ESTHER YAÑEZ VAZQUEZ, ANA LILIA GONZALEZ Y ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ, mediante la compraventa en fecha veintitrés 23 de enero de mil novecientos noventa y siete 1997, Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: Enero 17 diecisiete del 2018. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

800.-22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1137/2013.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 en contra de BERTA LAURA ENRIQUEZ GONZÁLEZ expediente 1137/2013, EL C. JUEZ DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO por auto de fecha veintinueve y treinta y uno de enero del dos mil dieciocho señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "AC", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTE DE LA CALLE GALICIA, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA GALICIA" EDIFICADO SOBRE EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA DIECINUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN" DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO" QUE FORMO PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico LA JORNADA debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.- CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE FEBRERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

791.-22 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas Once, ocho de enero ambos de año dos mil dieciocho, y catorce, cuatro de agosto ambos del dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/250295 en contra de TRUJILLO CRUZ SERAFIN bajo el número de expediente 114/2015, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

"...Se señalan las nueve horas con treinta minutos del cinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble identificado como vivienda tipo popular conocida como casa "A", de la avenida real de San Jacinto, construida sobre el lote de

terreno número 12, de la manzana 22, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado, real de San Martín, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, siendo el precio para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N. que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores.. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese Juzgado, y en los sitios de costumbre. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios.- NOTIFÍQUESE.- DOY FE.

Para su publicación por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, Ciudad de México., a 17 de Enero del 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

794.-22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: EPIGMENIA TERAN ALVAREZ.

Que en los autos del expediente número 898/2016, relativo al Juicio SUMARIA DE USUCAPION, promovido por RODOLFO ROMERO FUENTES, en contra de EPIGMENIA TERAN ALVAREZ la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de once de diciembre de dos mil diecisiete se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: PRIMERA. - La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento denominado "EL POZO "el cual se encuentra ubicado en PUEBLO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, SEGUNDA: - La cancelación y tildación del asiento registral a nombre de la demandada EPIGMENIA TERAN ALVAREZ y que se encuentra inscrito debidamente en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. TERCERA. - En virtud de que considero que se ha consumado a mi favor la usucapión, solicito se declare por sentencia judicial que me he convertido en legítimo propietario del inmueble antes descrito.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS. - 1.- En fecha VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, el suscrito RODOLFO ROMERO FUENTES celebre CONTRATO DE COMPRAVENTA con la ahora demandada EPIGMENIA TERAN ALVAREZ. 2.- Como lo acreditó con la certificación debidamente mecanografiada y expedida por el titular del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO aparece el inmueble que pretendo usucapir inscrito a nombre de la demandada EPIGMENIA TERAN ALVAREZ, como propietaria del inmueble materia de la Litis. 3.- Desde el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, fecha en que adquirí el inmueble a que hecho mención a través del contrato privado de compraventa base de mi acción, la demandada me hizo entrega real, material y jurídica del inmueble materia de la

Litis, de tal suerte que me encuentro en POSESION PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO. 3.- Se aclara a su señoría que en el certificado de inscripción el inmueble materia de la litis establece que dicho inmueble se denomina "UNA FRACCION DE TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO EL POZO" y en el contrato de origen de mi posesión se estableció UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO EL POZO. 4.- En virtud de haber poseído con todos los requisitos legales exigidos por la ley, pido a su Señoría que se declare que la usucapión se ha consumado y que el suscrito se ha convertido en propietario del bien inmueble que tengo en posesión desde hace más de 46 años.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a EPIGMENTIA TERAN ALVAREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los quince días de febrero de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación: El once de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

776.-22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES PARA REMATE.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de GUTIERREZ BETANZOS TANYA NAYELI Y JOSÉ ALBERTO DAVILA TORRES, expediente 564/2010, El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil dicto varios autos que en su parte conducente dicen: Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil dieciocho. A su expediente 564/2010 el escrito del apoderado de la parte actora..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenada en autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados en el expediente número 564/2010, para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO..." EL C. JUEZ ACUERDA..." se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo..." cuyas características obran en autos, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda esto es la

cantidad de \$475,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), consecuentemente elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijaran por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicaran en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación de esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado..." Con lo que concluye la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha, que firman las comparecidas en unión del C. Juez Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda y la C. Secretaria Conciliadora en funciones, Licenciada Cecilia Cárdenas Pérez, con quien actúa y da fe. Doy fe..." Ciudad de México, diez de octubre de dos mil diecisiete. A su expediente 564/2010 el escrito del apoderado de la parte actora..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en proveído dictado en audiencia de doce de septiembre último, visible a fojas 515 a 517 del glose, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE..." EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados en el expediente número 564/2010, para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO..." respecto del inmueble hipotecado identificado como EL DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO, DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO SETENTA Y NUEVE, DE LA CALLE ACUEDUCTO DE TENAYUCA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, cuyas características obran en autos..." se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijaran por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicaran en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$475,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo

conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho juez exhortado, así como que en términos de la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre esta Institución y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el supuesto de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón del territorio o cuantía, emita los proveídos Necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente, para que por su conducto de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con lo que concluye la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las once horas del día de la fecha, que firman las comparecientes en unión del C. Juez Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda y C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe. Doy fe.

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA DE HOY" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

788.-22 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 375/2017, relativo a la Controversia Familiar sobre Guarda y Custodia, promovido por FELIPE MARTÍNEZ DÍAZ, demandando a MARCO ANTONIO ARIZMENDI MILLÁN, BELEM DALILA ESCOBAR VÁZQUEZ, Y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO UNO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO.- Tenango del Valle, México; treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018). Vista la cuenta que antecede de esta fecha, así como el escrito presentado por FELIPE MARTÍNEZ DÍAZ, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.20, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar al demandado MARCO ANTONIO ARIZMENDI MILLÁN, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, en la que se demandas las siguientes PRESTACIONES; I. DEL C. MARCO ANTONIO ARIZMENDI MILLÁN: A). La DECLARACIÓN de NULIDAD del ACTA de NACIMIENTO número (1673) mil seiscientos setenta y tres del Libro (09) Nueve de fecha (19) DIECINUEVE de NOVIEMBRE de (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CINCO levantada ante la presencia del Oficial del Registro Civil número 01 de Tenango del Valle, Estado de México, en la cual comparece el demandado y la señora BELEM DALILA ESCOBAR VÁZQUEZ, como padre y madre respectivamente. B). Como consecuencia de ello, la CANCELACIÓN del ACTA de NACIMIENTO (1673) mil seiscientos setenta y tres del Libro (09) Nueve de fecha (19) DIECINUEVE de NOVIEMBRE de (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CINCO levantada ante la presencia del Oficial del Registro Civil número 01 de Tenango del Valle, Estado de México con todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. II. DE LA C. BELEM DALILA ESCOBAR VÁZQUEZ: A). La DECLARACIÓN de NULIDAD del ACTA de NACIMIENTO

número (1673) mil seiscientos setenta y tres del Libro (09) Nueve de fecha (19) DIECINUEVE de NOVIEMBRE de (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CINCO levantada ante la presencia del Oficial del Registro Civil número 01 de Tenango del Valle, Estado de México, en la cual comparece la demandada y el señor MARCO ANTONIO ARIZMENDI MILLÁN, como madre y padre respectivamente. B). Como consecuencia de ello, la CANCELACIÓN del ACTA de NACIMIENTO número (1673) mil seiscientos setenta y tres del Libro (09) Nueve de fecha (19) DIECINUEVE de NOVIEMBRE de (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CINCO levantada ante la presencia del Oficial del Registro Civil número 01 de Tenango del Valle, Estado de México con todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. III. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO (01) UNO DEL REGISTRO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO: A). La CANCELACIÓN del ACTA de NACIMIENTO número (1673) mil seiscientos setenta y tres del Libro (09) Nueve de fecha (19) DIECINUEVE de NOVIEMBRE de (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CINCO levantada ante la presencia del Oficial del Registro Civil número 01 de Tenango del Valle, Estado de México con todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. B). Como consecuencia de ello, EL REGISTRO DE MI PODERDANTE COMO HIJA DE MADRE SOLTERA PARA LLEVAR LOS APELLIDOS DE SU SEÑORA MADRE Y QUEDE SU NOMBRE DEFINITIVO COMO EL DE ARELI ESCOBAR VÁZQUEZ. Para la procedencia de las prestaciones antes formuladas y demás proposiciones de derecho, fundamentó la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1. En fecha (07) SIETE de FEBRERO de 1981 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA y UNO, nació mi poderdante, tal y como se desprende de la copia certificada de su partida de nacimiento. 2. Sin poder precisar la fecha y tiempo exactos, los demandados MARCO ANTONIO ARIZMENDI MILLÁN Y BELEM DALILA ESCOBAR VÁZQUEZ sostuvieron una relación sentimental, a la cual la demandada BELEM DALILA ESCOBAR VÁZQUEZ llegaba con una menor edad producto de una anterior relación. 3. En fecha (19) DIECINUEVE de NOVIEMBRE de (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, los demandados MARCO ANTONIO ARIZMENDI MILLÁN Y BELEM DALILA ESCOBAR VÁZQUEZ comparecieron ante el Oficial Número (01) Uno del Registro Civil de Tenango del Valle, Estado de México, a registrar a mi representada como hija de ambos para quedar mi nombre en lo sucesivo su nombre como el de ARELI ARIZMENDI ESCOBAR, tal y como se justifica con la documental pública respectiva, misma que se acompaña a la presente como anexo UNO. 4. Es entonces para Su Conocimiento, que durante el transcurso de la vida de mi representada, ésta siempre ha sabido que el señor MARCO ANTONIO ARIZMENDI MILLÁN no es su padre biológico y que si éste compareció a registrarla como su hija, solo fue el mero formalismo legal ya que nunca existió entre ambos el cariño paterno-familiar que los uniera a ambos, además de que desde hace más de (28) veintiocho años, el demandado se encuentra separado de la señora madre BELEM DALILA ESCOBAR VÁZQUEZ. 5. Por otra parte BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría, que lo que se pretende al solicitar la nulidad del acta de nacimiento de mi representada, es con la finalidad de ajustarla a la REALIDAD SOCIAL Y ENTORNO FAMILIAR de ésta y no de un simple capricho; ya que la verdad de las cosas es que siempre se ha conducido con el nombre de ARELI ESCOBAR VÁZQUEZ, es decir como hija de madre soltera. 6. En virtud de la discrepancia del dato relativo al apellido paterno de la accionante ARELI de apellidos ARIZMENDI ESCOBAR con que aparece registrada mi representada, es por ello que me veo en la necesidad de recurrir ante usted en la vía y forma propuestas, a efecto de que previa la substanciación del procedimiento correspondiente, se ordene la nulidad del acta de nacimiento peticionada y se proceda a expedir otra nueva donde se suprima el nombre del padre y se asiente en la misma el nombre correcto de mi representada para quedar como el de ARELI ESCOBAR VÁZQUEZ de acuerdo con lo establecido por el artículo 3.38 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de México. 7. Es derecho humano fundamental mi poderdante

contar con un nombre y apellidos conforme a su realidad social según lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes que de ésta emanan. 8. Todos los hechos manifestados, son razones suficientes para instaurar la acción que se plantea, y que de ésta misma circunstancia se establece un INTERÉS cuya relevancia OTORGA A MI PODERDANTE de que su nombre y apellidos se adecuen a su realidad social y familiar, así como deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar por conducto del Notificador de la adscripción, en la tabla de avisos una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. De igual forma fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Mismos que se expiden el día catorce de febrero de dos mil dieciocho. Emite; Secretario Licenciada CONSUELO CUENCA LÓPEZ. -----
 ----- DOY FE. -----

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CONSUELO CUENCA LÓPEZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: treinta de enero de dos mil dieciocho.-Secretario: Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

797.-22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de GALAVIZ GUERRA JUAN CARLOS, expediente número 757/2012 obran entre otras las siguientes constancias:

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 16670... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, señalándose como precio de avalúo del inmueble la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N... Notifíquese.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SABINA ISLAS BAUTISTA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.

En la Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 12651... se ordena sacar a venta en subasta pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en la calle de FRANCISCO I. MADERO NUMERO 64, LOTE 4, MANZANA 106, COLONIA TEPETONGO JESUS DEL MONTE, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO y se ordena la publicación de la venta

mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo... Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el precio de avalúo... y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado... Notifíquese.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO LUIS DE GYVES MARIN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SABINA ISLAS BAUTISTA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-RÚBRICA.

324-A1.-22 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 55/2018, MARÍA CONCEPCIÓN GALICIA SÁNCHEZ promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del terreno de propiedad particular denominado "HUEYATLA HUYTLA", ubicado en Avenida Morelos, número 83 "A", Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 264.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.50 metros con Galicia Sánchez María del Pilar; otro Norte 05.00 metros con paso de servidumbre; Al Sur 23.50 metros con Gabina Sánchez Castro; al Oriente 09.78 metros con Galicia Sánchez Aurora; otro Oriente 01.85 metros con paso de servidumbre; al Poniente 11.63 metros con Feliciano Castro.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS UNO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- MAESTRA EN DERECHO JANET GARCIA BERRIOZABAL, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

777.-22 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 1442/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARIA AZUCENA HERNANDEZ MILLAN, basándose en los siguientes hechos: 1.- El hoy ausente y la suscrita contrajimos matrimonio en fecha ocho de diciembre del años dos mil cuatro, tal y como lo acredito con la copia debidamente certificada del acta de matrimonio que adjunto a la presente como anexo uno, en dicho matrimonio procreamos a tres menores de edad de nombres SHUNASHY LUZ, BARBARA LUCERO Y MOISES AUGUSTO, como lo demuestro con copias certificadas de actas de nacimiento la cual adjunto como anexos dos, tres y cuatro al presente. Con el primer documental enunciada demuestro el interés legítimo que tengo para realizar el presente procedimiento. 2.- Es el caso que mi esposo JOSE AUGUSTO REYES hoy ausente es pensionado de

CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL D.F. tal y como lo acredito como pago de pensión con número de folio 10157, de fecha diez de julio de dos mil ocho, perteneciente a la Corporación SSP, con número de elemento 743313, con fecha de baja de servicio activo quince de marzo de dos mil ocho, por causa de pensión por edad y tiempo de servicio, con número de expediente 97336, por quince años de servicio; con número de pensión: 19048. La cual está suspendida desde el mes de agosto de dos mil quince, ya que mi esposo por encontrarse ausente no sea presentado a su revista de supervivencia a partir del segundo semestre del año dos mil quince. Por lo que me presente a ver qué pasaba con la pensión de mi marido, comentándome que tenía que realizar un trámite legal donde me nombrara REPRESENTANTE DE SUS BIENES, para que me dieran informes. También cabe hacer mención que mi esposo de nombre JOSE AUGUSTO REYES cuenta con otra pensión por haber laborado en la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, en la Dirección General de Educación Física, la cual fue concedida a partir del día 16 de noviembre de 2005, por jubilación asignándole el número de pensionista 787993. Y por esto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado expidieron la concesión de pensión, con número de folio SP 0551416, así también anexo solicitud de incorporación al esquema específico de las disposiciones que regulan la aplicación de las medidas inherentes a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la administración pública federal, la cual es de fecha cinco de noviembre del dos mil cinco. Por lo que me veo en la necesidad de realizar el presente trámite a fin de que la suscrita sea LA REPRESENTANTE DE SUS BIENES del ausente. 3.- Resulta que en fecha once de mayo del año dos mil quince, la suscrita salió a dejar a nuestros hijos a la escuela y cuando regrese al domicilio mi esposo JOSE AUGUSTO REYES, ya no se encontraba, por lo que espere prácticamente todo el día y hasta el día siguiente acudí al Ministerio Público donde inicie la noticia criminal número 130030074615, la cual actualmente se encuentra en trámite en la Fiscalía Especializada para la investigación de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes y extraviadas, tal y como lo acredito con las copias debidamente certificadas de dicha documental, las cuales solicito se guarden en el secreto de este Juzgado. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sigue mi esposo en calidad de ausente. Desde este momento exhibo inventario de los bienes del hoy ausente y se ordenó, la expedición de los edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la solicitud que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud sobre DECLARACION DE AUSENCIA, personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil, es decir, transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que comparezca, se procederá a nombrarle un representante.-Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de octubre del año dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

780.-22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto dictado con fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BASICOS PARA FUNDICION Y SIDERURGIA, S.A. DE C.V. Y FRANCISCO CERON GARCILAZO en el EXPEDIENTE 735/2008 la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA HABITACION MARCADA CON EL NÚMERO 14, UBICADA EN LA CALLE BARRANCA MULATA, MANZANA 2, LOTE 3, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, SECCION SUR MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la diligencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO sirve de base para el remate la cantidad de \$3'147,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México a 09 de enero de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.

783.-22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

EVA DE JESÚS DOMÍNGUEZ, en fecha trece de junio del dos mil diecisiete (2017), promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de PEDRO DOMÍNGUEZ LÓPEZ y MANUEL SALVADOR DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 399/2017, reclamando las siguientes prestaciones A).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada de que a operado a su favor la Usucapión por prescripción positiva adquisitiva, sobre una fracción que se desprende de un inmueble de mayor superficie, ubicado en la primera manzana del Barrio de Analco, Coatepec Harinas el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: en dos líneas una de 37.60 metros con el señor FELIPE DOMÍNGUEZ y 35.40 metros con la vereda. Al sur: En dos líneas, una de 38.12 metros con JUAN DÁVILA YAÑEZ y 15 metros con el señor MANUEL SALVADOR DOMÍNGUEZ. Al oriente: 32.00 metros con el arroyo y al Poniente: con tres medidas 10.10 metros con el señor JUAN DÁVILA, 6.50 metros con calle y 12.40 metros con FELIPE DOMÍNGUEZ, con una superficie aproximada de 1,000 metros cuadrados. B.-) La cancelación parcial de la Inscripción registral que se encuentre a favor de PEDRO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenancingo, con los siguientes datos: Apéndice del volumen 15, libro primero, Sección Primera, bajo la partida número 1728, del 23 de agosto de 1973, actualmente folio real electrónico 0036806. C).- La inscripción a su favor de la sentencia definitiva que declare procedente la Usucapión, respecto de la fracción del inmueble ya referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenancingo y que sirva como título de propiedad; Ahora bien, tomando en consideración que mediante proveído de fecha treinta (30) de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento al demandado PEDRO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, a través de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado de referencia que debe presentarse POR SI O POR Apoderado, o gestor que pueda representarlo dentro del plazo de

TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-DOY FE.-IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

790.-22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANCO INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1052, expediente 982/2013. EL C. JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, por auto del ocho de enero del dos mil dieciocho. Señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble materia de hipoteca, identificado como LA VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA AVENIDA REAL DE SAN PABLO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 DE LA MANZANA 33, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO". Cuyas características obran en autos sirviendo de base para tal efecto. La cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, hágasele saber a los posibles licitadores, que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Doy FE.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE DE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".-CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2018.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

793.-22 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

En el expediente número 1465/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROSA MARIA SÁNCHEZ VAZQUEZ. -, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO, NUMERO 8 Y CERRADA BARRIO TLACATECO, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL

NORTE: 8.15 METROS COLINDA CON NARCISA SANCHEZ VAZQUEZ; AL SUR: 8.98 METROS COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR SEÑORA MARIA ELENA VARGAS SANCHEZ (ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA IRENE SANCHEZ GALLEGOS). AL ORIENTE: 12.05 METROS COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR SEÑORA MARIA ELENA VARGAS SANCHEZ (ANTERIORMENTE CON ENTRADA PARTICULAR DE 2.00 METROS DE ANCHO) y AL PONIENTE: 11.73 METROS Y COLINDA CON SEÑOR JAVIER SANCHEZ VAZQUEZ, con una superficie de 101.76 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto: quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

795.-22 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 84/2018, promovido por VÍCTOR MANUEL VILLALPANDO JASSO por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en Calle Toluca, sin número, en la Colonia Independencia, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORPONIENTE: 38.77 METROS CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; AL NORTE: 25.50 METROS CON EL SEÑOR JESÚS HÉCTOR RUIZ VELAZCO; AL SUR: 55.50 METROS CON EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON CALLE TOLUCA, con una superficie de 1,008.77 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-ACUERDO: 13-02-18.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

798.-22 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

ELVIRA AVENDAO GONZAGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 1557/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por J. JESUS GOMEZ

VILLA en la persona de ELVIRA AVENDAO GONZAGA solicitando: el DIVORCIO INCAUSADO a la señora ELVIRA AVENDAO GONZAGA. I.- En fecha 11 de mayo de año 2000, el suscrito contraje matrimonio por la vía Civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con la hoy demandada, lo cual acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio, que se anexa al presente escrito. II.- Nuestro último domicilio conyugal, lo establecimos en Calle Sur 5, Manzana 337, Lote 4, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México. Se anexa a la presente recibo telefónico que todavía se encuentra a nombre de la demandada, a efecto de comprobar que vivimos en dicho domicilio. III.- De nuestra unión no procreamos ningún hijo. IV.- En el año 2005, la hoy demandada, decidió unilateralmente dar por terminado nuestra relación y abandono el domicilio conyugal. IV.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que, durante el transcurso de nuestro matrimonio, no adquirimos ningún bien de ningún tipo. V.- Por lo antes manifestado, en este acto MANIFIESTO MI VOLUNTAD DE NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO CELEBRADO CON LA SEÑORA ELVIRA AVENDAO GONZAGA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL Haciéndole saber a ELVIRA AVENDAO GONZAGA, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando copia de traslado en la secretaria de este Juagado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

801.-22 febrero, 6 y 15 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 68574/29/2017, La C. ROSA VILLAR NOVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 100 BARRIO DE SAN JUAN, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 14.50 MTS. CON PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, Al Sur: 14.50 MTS. CON WILWBALDO ZEPEDA, Al Oriente: 6.00 MTS. CON DOMINGO VILLAR, Al Poniente: 6.00 CON IRMA VILLAR. Con una superficie aproximada de: 87.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

786.-22, 27 febrero y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 69583/39/2017, La C. ALICIA ALBARRAN MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA PENSADOR MEXICANO NO. 21, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 21.00 MTS. COLINDA CON MATEA ALICIA ARZALUZ GONZÁLEZ, Al Sur: 21.00 MTS. COLINDA CON NOEMI PÉREZ CASTAÑEDA, Al Oriente: 10.00 MTS. COLINDA CON PRIVADA PENSADOR MEXICANO. Al Poniente: 10.00 COLINDA CON JULIANA GONZÁLEZ GARCÍA. Con una superficie aproximada de: 210.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 13 de febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

786.-22, 27 febrero y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 72089/54/2017, EL C. ANTONIO MANUEL MARQUEZ TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA PENSADOR MEXICANO S/N, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.0 MTS. CON ADRIANA HERNÁNDEZ PASCACIO, Al Sur: 20.0 MTS. CON RICARDO LÓPEZ GONZÁLEZ, Al Oriente: 10.0 MTS. CON PRIVADA MATAMOROS, Al Poniente: 10.0 MTS. CON MARGARITA LEONOR ARZALUZ GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de: 200.0 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 13 de febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

786.-22, 27 febrero y 5 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 74308/79/2017, EL C. GLORIA MARIA YOLANDA SANDOVAL GUTIÉRREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALZADA DEL PANTEÓN S/N, BARRIO DE LA MAGDALENA, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 39.00 MTS. COLINDA CON CALZADA DEL PANTEÓN, Al Sur: 39.00 MTS. COLINDA CON ZANJA, Al Oriente: 83.62 MTS. COLINDA CON ZENON SANDOVAL, Al Poniente: 83.62 MTS. COLINDA CON JUAN GONZÁLEZ AGUIRRE. Con una superficie aproximada de: 3,261.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de

México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 13 de febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

786.-22, 27 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

24 de Enero de 2018

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de SANTOS VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ y MARGARITA VILLEGAS TOLENTINO, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores ANGÉLICA, MIGUEL ÁNGEL, ROBERTO, VÍCTOR E IVVETH BERENICE, TODOS DE APELLIDOS VELÁZQUEZ VILLEGAS, en su carácter de presuntos herederos de dichas sucesiones.

Por escritura número "104,303" ante mí, el día veintidós de Noviembre del dos mil diecisiete.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
781.- 22 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,868 de fecha 12 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HIPOLITO PIÑA JUAREZ** también conocido como **HIPOLITO PIÑA**, a solicitud de la señora **MARGARITA COBOS RAMOS**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MIRIAM, ORALIA, MARCIAL, AUSENCIA, SAMUEL y CESAR**, de apellidos **PIÑA COBOS**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **HIPOLITO PIÑA JUAREZ** también conocido como **HIPOLITO PIÑA**.

Ecatepec, Estado de México, a 12 de febrero de 2018.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

784.- 22 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 34,280 Volumen DCX, de fecha 18 de diciembre del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de AMADO PLATA BECERRIL a solicitud de GEORGINA LUNA ESQUIVEL, JOSÉ ANTONIO PLATA LUNA, JULIETA PLATA LUNA y LAURA PLATA LUNA, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 13 de febrero del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

7-C1.- 22 febrero y 6 marzo.



Gas Natural del Noroeste,
S.A. de C.V.

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL VALLE
CUAUTITLÁN – TEXCOCO - HIDALGO**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios a los que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica del Valle Cuautitlán-Tezcoco-Hidalgo, la lista de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entran en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS VIGENTES PARA EL AÑO 2018

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rangos de Consumo	GJ/Mes	NA	0-713	714-6,279	6,280-62,798	62,799- Adelante
Cargo por Servicio	Pesos/Mes	\$63.25	\$97.70	\$969.46	\$998.01	\$2,804.77
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	\$97.58	\$88.46	\$42.87	\$31.36	\$19.82
Capacidad	Pesos/GJ	\$94.41	\$87.12	\$41.87	\$30.41	\$18.93
Uso	Pesos/GJ	\$3.17	\$1.33	\$1.00	\$0.94	\$0.88

NA: No Aplica

Otros cargos

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	\$491.10	\$613.88	\$1,531.55	\$5,360.39	\$7,147.17
Desconexión y Reconexión	Pesos/acto	\$219.09	\$379.12	\$829.40	\$829.40	\$829.40
Conexión Estándar	Pesos/acto	\$3,945.84	\$5,822.11	\$67,697.48	\$338,487.37	\$676,974.74

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 08 de febrero de 2018

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
 (Rúbrica).

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. MARGARITA RAMIREZ CONTRERAS, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE ABEL RAMIREZ CASTILLO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 9 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO CON NUMERO DE FOLIO 020021, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 11797 VOLUMEN XII LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DENOMINADO INMUEBLES, DE FECHA 17 DE JULIO DE 1973 MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31335 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1973 RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, APERTURA DE CREDITO E HIPOTECA QUE OTORGO "FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LO SUCESIVO "EL BANCO", Y EL SEÑOR ABEL RAMIREZ CASTILLO CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MELITA CONTRERAS AVILA DE RAMIREZ, EN LO SUCESIVO DESIGNADO "EL COMPRADOR Y EL CLIENTE". CORRESPONDIENTE AL BIEN INMBUEL IDENTIFICADO COMO LOTE DIEZ "A" MANZANA 71, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN SIETE METROS. CON LOTE UNO, AL SURESTE EN TREE METROS VEINTE CENIMETROS. CON CALLE OCEANO PACIFICO, AL ESTE EN NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE OCHO "A" Y AL OESTE EN VEINTIDOS METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CON LOTE DOCE. CON UNA SUPERFICIE DE 126.13 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIGFON POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.-CUAUTITLAN A 16 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO****LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 19 de enero de 2018

C. FRANCISCO GARCIA PADILLA.
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1097/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

774.-22 febrero y 9 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 19 de enero de 2018

C. ISABEL DELGADO HERNANDEZ.
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1042/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

774.-22 febrero y 9 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 19 de enero de 2018

C. JOSE JORGE NAVA GARCIA.
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente 1423/2016, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

774.-22 febrero y 9 marzo.

AUTOTRANSPORTES URBANOS GACELA DE TOLUCA S.A. DE C.V.
C O N V O C A T O R I A.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera de la Escritura Social, así como en lo previsto por los artículos 178, 179, 181 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de "AUTOTRANSPORTES URBANOS GACELA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", a la celebración de una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a partir de las 10:00 horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, en el domicilio ubicado en Avenida Solidaridad las Torres Poniente, número 1304, Colonia el Seminario de la ciudad de Toluca, México, para de tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

O R D E N D E L D I A.

- I.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea.
- II.- Informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración respecto a las actividades de la sociedad.
- III.- Informe que rinde el Tesorero de la sociedad.
- IV.- Dictamen que rinde el Comisario de la sociedad en relación a los temas que refieren los puntos II y III de la orden del día.
- V.- Comentarios acerca de la modificación o ratificación del Consejo de Administración.
- VI.- Ratificación del Comisario de la empresa, o en su caso, nombramiento de nuevos integrantes del órgano de vigilancia.
- VII.- Nombramiento del Delegado Especial para que acuda a protocolizar el acta que le corresponda.
- VIII.- Clausura de la asamblea.

TOLUCA, MÉX., 20 DE FEBRERO DE 2018.

EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

SR. JUAN PLIEGO VILCHIS.
(RÚBRICA).

799.- 22 febrero.